

21 ABR 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Valle, _____, a Despacho el presente proceso con memorial que antecede donde la apoderada judicial de la parte actora solicita se corrija el auto de mandamiento de pago de fecha noviembre 27 de 2020. **Sírvase proveer.**


MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA
Candelaria, Valle 21 ABR 2021

Auto interlocutorio No. 487

Radicación: 76 130 40 89 001 2020-00246-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: MARIA DEL CARMEN ROJAS MORALES

Dentro del proceso de la referencia se encuentra que en el punto 1.1 del numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1013 de fecha noviembre 27 de 2020, se incurrió en un error en la medida en que en letras se indica un valor y en números se indica otro cuando lo correcto es el valor indicado en letras por la suma de **\$8.543.440**, circunstancia constitutiva de un error puramente aritmético por omisión de número, corregible.



Por las razones anotadas en orden a subsanar y a surtir en debida forma este procedimiento se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el punto en el punto 1.1 del numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1013 de fecha noviembre 27 de 2020, de conformidad con el art. 286 del CGPC, en el sentido de que la suma correcta por el capital insoluto de la obligación es la suma de **\$8.543.440**.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Juez

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 003 de hoy 22 ABR 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.